

**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

453097-1

Reclasifican temporalmente ruta como parte de la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S J

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 057-2010-MTC/02**

Lima, 1 de febrero de 2010

VISTOS:

El Oficio No. 096-2010-GR-CUSCO/PR del Gobierno Regional de Cusco; el Memorándum No. 306-2010-MTC/20 del Proviás Nacional; el Informe No. 064-2010-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum No. 378-2010-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 015-2010-PCM, se declaró en Estado de Emergencia entre otros las provincias de Calca, Quispicanchi, Cusco, Urubamba, La Convención, Anta, Canas, Canchis, Paucartambo, Acomayo y Paruro del Departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Oficio No. 096-2010-GR-CUSCO/PR de fecha 01 de febrero de 2010, el Gobierno Regional de Cusco solicitó la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional CU-107 de trayectoria: Emp. PE-28B (Dv. Santa Teresa) - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc - Puente Hidroeléctrica, como Ruta Nacional, con la finalidad que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones intervenga directamente en dicha vía, en razón de los desastres naturales ocurridos en dicha región y del estado de emergencia de la Provincia de La Convención, en especial en el tramo de la carretera: Santa María - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc y el Puente Santa María, ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, a la fecha, la referida carretera constituye la única vía alterna para llegar a Machu Picchu, puesto que la vía férrea ha sido afectada seriamente por la erosión y el desborde del río Vilcanota; resultando necesario adoptar las medidas respectivas a efectos de no paralizar la actividad turística del departamento del Cusco;

Que, con Memorándum No. 306-2010-MTC/20 de fecha 01 de febrero de 2010, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Proviás Nacional, señaló que el referido proyecto cuenta con una previsión presupuestal para atender las emergencias que se produzcan en la Red Vial Nacional, monto que puede incrementarse de ser necesario, siendo procedente su intervención para la rehabilitación de la mencionada vía;

Que, con Informe No. 064-2010-MTC/14.07 de fecha 01 de febrero de 2010, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-107 de trayectoria: Emp. PE-28B (Dv. Santa Teresa) - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc - Puente Hidroeléctrica, como Ruta Nacional, a efectos que el Ministerio de Transportes y

Comunicaciones realice las inversiones necesarias para la rehabilitación de la citada vía;

Que, mediante Memorándum No. 378-2010-MTC/14 de fecha 01 de febrero de 2010, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, en mérito del Informe No. 064-2010-MTC/14.07, consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-107 de trayectoria: Emp. PE-28B (Dv. Santa Teresa) - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc - Puente Hidroeléctrica, a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal No. PE-3S J;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo No. 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del referido Reglamento, se establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, asimismo el artículo 9 del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo No. 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, a través del Decreto Supremo No. 026-2009-MTC, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo No. 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Proviás Nacional, ha señalado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar las obras en el tramo de la Ruta Departamental o Regional CU-107 de trayectoria: Emp. PE-28B (Dv. Santa Teresa) - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc - Puente Hidroeléctrica;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Cusco y a lo informado por la Dirección Ejecutiva del Proviás Nacional y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta necesario reclasificar la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-107 de trayectoria: Emp. PE-28B (Dv. Santa Teresa) - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc - Puente Hidroeléctrica, como Ruta Nacional, asignándosele el Código Temporal No. PE-3S J;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos No. 017-2007-MTC, No. 006-2009-MTC, No. 044-2008-MTC y No. 026-2009-MTC, así como el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la Ruta Departamental o Regional CU-107 de trayectoria: Emp. PE-



28B (Dv. Santa Teresa) - Santa Teresa - Puente Carrilluchayoc - Puente Hidroeléctrica, como parte de la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal No. PE-3S J.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

453096-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Dejan sin efecto la Resolución de Presidencia N° 303-09-IPEN/PRES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 021-10-IPEN/PRES

Lima, 01 de Febrero de 2010

VISTO: El Memorandum N° 034-10-SEGE de fecha 01 de Febrero de 2010, sobre la aprobación del CAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 15° del mencionado Decreto Supremo establece que, la aprobación del CAP de las Entidades Públicas como es el caso del IPEN; se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Titular del Sector;

Que, por Resolución de Presidencia N° 303-09-IPEN/PRES, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal del IPEN, omitiéndose involuntariamente lo dispuesto en el párrafo precedente;

Que, en tal sentido, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 303-09-IPEN/PRES;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 303-09-IPEN/PRES.

Artículo Segundo.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de Transparencia de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

452638-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencias para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional correspondientes al mes de enero de 2010

RESOLUCION JEFATURAL N° 019-2010/SIS

Lima, 29 de enero de 2010

VISTO: El Informe N° 005-2010-SIS-GF de la Gerencia de Financiamiento sobre la Programación de las

Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Informe N° 028-2010-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, incluyéndose las transferencias del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con lo establecido en el numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2010/SIS de fecha 07 de enero del 2010, se aprueba el Calendario de Compromisos inicial del mes de enero del Año Fiscal 2010, del Pliego Presupuestal 135: Seguro Integral de Salud, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento 00: RO-Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 09: RDR-Recursos Directamente Recaudados, autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, con el visto bueno de la Subjefatura del SIS, la Secretaría General, la Gerencia de Financiamiento, la Gerencia de Operaciones, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Oficina de Administración y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TREINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTINUEVE MIL CIENTO CUARENTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36'189,143.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de enero 2010 detallado en el Anexo 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 350,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de enero 2010 detallado en el Anexo 02 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión en la página web del Portal del SIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud